



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO
DE REMUNERACIONES ENTRE BANCO
ESTADO DE CHILE Y LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2841

SANTIAGO, 18 JUL 2014

VISTOS

Estos antecedentes y teniendo presente además, el Convenio de Remuneraciones celebrado entre el Banco Estado de Chile y la Presidencia de la República, con fecha 26 de abril de 1995, y sus modificaciones posteriores; lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N°738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 26 de abril de 1995, el Banco Estado de Chile y a la Presidencia de la República, suscribieron un convenio sobre pago de remuneraciones, el que fuera ampliado mediante la suscripción del Addendum de agosto de 2005;
2. Que, conforme se hizo necesario ampliar la cobertura de las prestaciones referidas en ese convenio, las partes acordaron incorporar tales modificaciones celebrando, al efecto, el addendum de convenio que se aprueba en este acto;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;
4. Que, de acuerdo a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, acápite Presidencia de la República, de la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables;

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el addendum de Convenio de Remuneraciones, suscrito entre el Banco Estado de Chile y la Presidencia de la República, mediante el cual se establecen las modificaciones introducidas al instrumento celebrado entre las mismas partes con fecha 26 de abril de 1995, y sus posteriores modificaciones.

El texto del instrumento que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

En Santiago a 15 de mayo de 2014, entre el Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por su Sub Gerente de la Gerencia Banca Institucional don Jorge Cortés González, RUT 7.828.130-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y la Presidencia de la República, RUT 60.000.000-4, en adelante "el cliente", representado por don Cristian Riquelme Urra, RUT 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N° 130, comuna Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Con fecha 26 de abril de 1995, las partes celebraron un Convenio de Remuneraciones, en la forma establecida en el mismo, modificado mediante addendum con fecha 31 de agosto 2005.

SEGUNDO: Por el presente addendum, las partes vienen a complementar la cláusula segunda del convenio aludido, en cuanto el Banco se compromete a prestar al Cliente el "Servicio de Pago de Remuneraciones a los beneficiarios, que éste le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:

- Abono en Cuenta Corriente BancoEstado
- Abono en Chequera Electrónica (Cuenta Vista) BancoEstado
- Abono en Cuenta RUT
- Abono en Cuentas de otros Bancos partícipes de CCA (Centro de Compensación Automatizado)
- Abono en Cuenta de Ahorro

Precio del Convenio y condiciones de pago

Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente las siguientes comisiones:

1. Por cada pago que instruya el cliente a los siguientes medios:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

CuentaRUT	0 UF + IVA
Chequera Electrónica BancoEstado	0 UF + IVA
Cuenta Corriente BancoEstado	0 UF + IVA
Cuentas de otros bancos CCA	0 UF + IVA
Cuentas de Ahorro	0 UF + IVA

2. Por cada proceso de pago que instruya el cliente:

Proceso de pago	Ilimitados procesos de pago sin cobro de comisión
-----------------	---

3. Por cada adscrito al Convenio.

Cuenta Corriente BancoEstado	0 UF + IVA	por cada adscrito al Convenio, a pagar por Cliente		
	El cobro para este medio de pago incluye utilización de cajeros automáticos y utilización de la tarjeta de débito.			
CuentaRUT	0 UF + IVA 4	por cada adscrito al Convenio de giros en Cajeros Automáticos Redbanc y la misma cantidad de consultas en Cajeros Automáticos Redbanc sin cobro de comisión		
	Las transacciones adicionales serán de cargo del adscrito, según tarifas que el Banco tenga vigentes. Las tarifas vigentes pueden ser revisadas en el sitio web www.bancoestado.cl			
Chequera Electrónica BancoEstado	El cobro a aplicar por adscrito al Convenio, se realizará según las tarifas señaladas para la cantidad de giros exitosos realizados por el adscrito según Tabla a continuación.			
<i>Tramos de Giros Exitosos para cálculo de cobro de comisiones para Chequera Electrónica.</i>				
Cantidad de Giros exitosos por cajeros Automáticos	% dscto	Tarifa Final Contrato	Tarifa Cliente	Tarifa Beneficiario
0 a ilimitados	100%	0,0000	0,0000	0,0000
* Las consultas en Cajero Automático son gratuitas				

Las tarifas indicadas no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último día del mes en que se otorgó el servicio.

TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio de Remuneraciones de fecha 26 de abril de 1995, modificado mediante addendum de fecha 31 de agosto 2005, ambos suscritos entre el Banco y el Cliente.

La representación del mandatario del Banco del Estado de Chile consta en la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2008, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazaval; en tanto que la representación del mandatario del Cliente consta en Decreto Supremo N° 738 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Pública.

Firmado el 15 de mayo de 2014, en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y el restante en poder del cliente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CRU/ FVS/GYM

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Finanzas
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes